



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente

DIP/10158/2021

Código Documento

PPT15I00IX

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K5L6H0H371I0Z47010A



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de subvención presentada por el BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA para la compra de alimentos y productos de primera necesidad para su reparto entre personas desfavorecidas, tomando como base la recaudación derivada de la venta de los calendarios de la Diputación Provincial de Palencia, y que asciende a 5.399,00 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Turismo y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 5.399,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53.23106.48901.114 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención al BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA (G 34160820).

Segundo.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria.

Tercero.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de la compra de alimentos y productos de primera necesidad siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2021, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, regalos y atenciones protocolarias ni merchandising, ni tampoco los gastos que no sean imprescindibles para la compra de alimentos y productos.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente

DIP/10158/2021

Código Documento

PPT15100IX

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K5L6H0H371I0Z47010A



Cuarto.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en esta cláusula:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2021, mediante la presentación de las facturas, de la documentación que se indica a continuación y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración del Banco de Alimentos de Palencia y relación de facturas que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>), como fecha máxima el 1 de diciembre de 2021; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

En el mismo plazo, el 1 de diciembre de 2021, se presentará la correspondiente Memoria Justificativa de las actuaciones objeto de subvención.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.399,00 euros. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Quinto.- El Banco de Alimentos de Palencia deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Turismo

Código Expediente

DIP/10158/2021

Código Documento

PPT15I00IX

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K5L6H0H371I0Z47010A



Sexto.- Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Séptimo.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de esta Resolución y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo.- Aprobar el pago de un anticipo por importe de 5.399,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.23106.48901.114, a favor del BANCO DE ALIMENTOS DE PALENCIA, correspondiente al 100% del importe de la subvención y sin necesidad de presentación de garantía.

Noveno.- Notificar la presente resolución al beneficiario.